



Resolución Gerencial

N° 02 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 ENE. 2025

VISTO: Contrato N.º 029/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 15 de diciembre de 2022; CARTA N.º 081-2024/CPS/CAF/RC, de fecha 17 de diciembre de 2024; CARTA N.º 0124-2024/H&H LAOD-GG, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 04110 de fecha 20 de diciembre de 2024; INFORME N.º 449/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 27 de diciembre de 2024; INFORME LEGAL N.º 017/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 07 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N.º 029/2022-GRP-PECHP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista CONSORCIO PRESA SULLANA, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana", por un monto S/. 22'361,547.89 (Veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete con 89/100 soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante CARTA N.º 081-2024/CPS/CAF/RC, de fecha 17 de diciembre de 2024, recepcionado por la contratista H & H Consultoría en Ingeniería y Construcción (17.12.2024), el Consorcio Presa Sullana remite la solicitud referida a la Ampliación de Plazo Parcial N.º 05 (74 días calendario) de la obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana", pretensión que se encuentra sustentada en la CARTA N.º 046-2024/CPS/EECM/RO (17.12.2024) emitida por el residente de obra respecto del cual señala, entre otras cosas, lo siguiente:

- "Solicitamos la aprobación de la ampliación de plazo parcial N.º 05, por un total de setenta y cuatro (74) días calendario, originado "por la ejecución de mayores metrados en contratos a precios unitarios". La ejecución de partidas indicadas ha sido indispensable para cumplir con la finalidad del contrato y ha obedecido a causas no imputables al contratista, derivadas de los errores y deficiencias del expediente técnico. Estas partidas, al formar parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, impactan directamente en el plazo contractual.
- La solicitud de ampliación de plazo de parcial N.º 05 se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, literal c) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente".



Resolución Gerencial

N° 02 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 ENE. 2025

Que, mediante CARTA N.º 0124-2024/H&H LAOD-GG, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 04110 de fecha 20 de diciembre de 2024, la contratista responsable de la supervisión de la precitada obra, remite la opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 05, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- "Se concluye que la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 05 por mayores metrados N.º 04 cumple con los requisitos del artículo 85.2 del Reglamento, al haberse registrado adecuadamente el inicio y la finalización de la causa y haberse documentado correctamente el impacto en la ruta crítica.
- Con base en la justificación presentada y su efecto en el cronograma, la supervisión aprueba procedente la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendario, con nueva fecha de término al 13 de enero, en lugar de los 74 días calendario solicitados por el contratista.
- Se sugiere a la Entidad proceder con la aprobación formal de la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 05 por 25 días calendario presentada por el contratista CONSORCIO PRESA SULLANA fundamentada en el artículo 85º ítem c) del Reglamento donde permite la ampliación del plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, que no provengan de modificaciones en el expediente técnico de obra en contratos a precios unitarios".

Que, mediante INFORME N.º 449/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Obras señala lo siguiente:

- "(...)
- De acuerdo con el extracto de la Programación de Obra Vigente, aprobado mediante la Resolución Gerencial N.º 405/2024-GRP-PECH-406005, emitida el 16 de diciembre de 2024, se señala que la partida 03.03.01.03 "Acero de refuerzo Fy 4200 kg/cm2" de la defensa ribereña del río Chira, margen izquierda, ya no está incluida en la ruta crítica de la programación aprobada; En consecuencia, este componente no representa un evento que impacte directamente la ejecución de la obra ni genera situaciones que alteren su desarrollo normal.
- Sin embargo, según lo mencionado por la Supervisión de obra, la partida 04.02.03.03: Acero de Refuerzo F'y=4200 kg/cm2 del aliviadero móvil efectivamente se encuentra dentro del tramo de la ruta crítica de la programación de obra vigente, como se muestra en la figura 01.

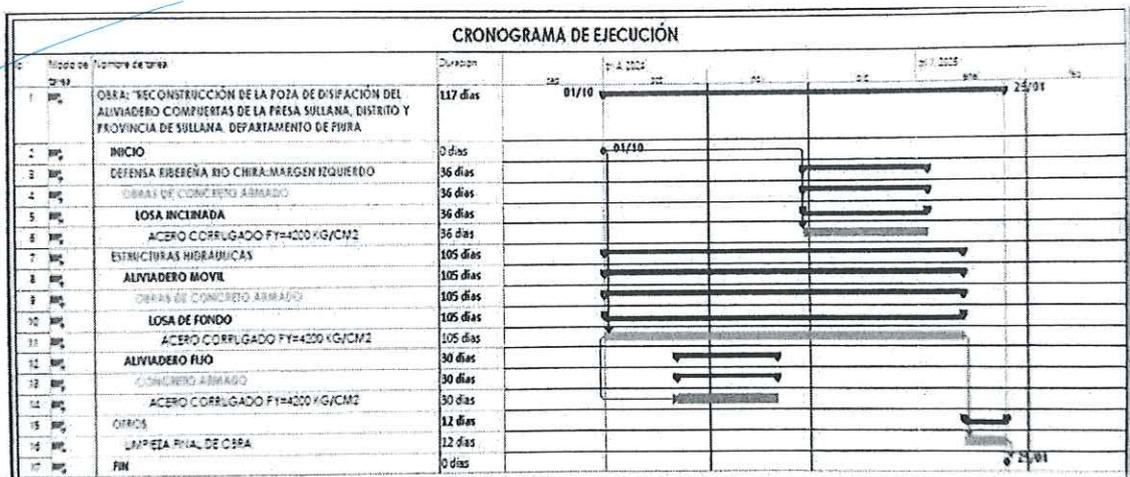


Figura N.º 01. Cronograma de ejecución del Mayor Metrado N.º 04.



Resolución Gerencial

N° 02 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 ENE. 2025

Figura N° 01. Cronograma de ejecución del Mayor Metrado N° 04.



- La Supervisión menciona que según los cronograma y rendimiento el contratista debería haber efectuado los trabajos de mayores metrados del 01 de octubre al 13 de enero de 2025; no obstante, hasta el 19 de diciembre del presente (Plazo contractual), han tenido 80 días calendarios con las siguientes ampliaciones por ejecución de partidas que se podían ejecutar paralelamente
 - Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 20 días calendario 353/2024-GRP-PECHP-406000 por ejecución de Mayores Metrados N°03
 - Ampliación de Plazo N° 06 por 15 días calendario 389/2024-GRP-PECHP-406000 por ejecución de la Prestación de Adicional de la Obra N°06 (margen izquierdo, defensa ribereña)
 - Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 23 días calendario con resolución 401/2024-GRP-PECHP- 406000 por Mayores Metrados N°03 hasta el 19 de diciembre
- Ante esto se determina que no se puede otorgar una ampliación de plazo dos veces en el mismo periodo de tiempo puesto que dicha ampliación es única y exclusiva por **AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA** y esta es de carácter representativo a la partida que define dicha ruta. Adicional a esto, otorgar dicha ampliación por los días ya otorgados generaría un posible cobro doble de gastos generales por los días establecidos como ampliación de plazo, generando un perjuicio a la entidad.
- Ante esto la Supervisión de obra ha determinado que la afectación real dentro de la ruta crítica por la ejecución de los mayores metrados y por ende la ampliación de plazo es solo de **25 días calendario**.
- Ante esto, la Supervisión concluye que la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 05 cumple con los requisitos del Artículo 85.2 del Reglamento, al haberse registrado adecuadamente el inicio y finalización de la causa, y haberse documentado correctamente el impacto en la ruta crítica.
- Con base en la justificación presentada y su efecto en el cronograma, la supervisión aprueba precedente la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendario con nueva fecha de termino al 13 de enero, en lugar de los 74 días solicitados por el contratista.
- Ante esto, esta Dirección de Obras señala conformidad en lo mencionado por la Supervisión y determina que la afectación total de los días implica los días consignados para la ampliación de plazo, los cuales son 25 días calendario.

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

- Según lo dispuesto, el análisis del procedimiento de la ampliación de plazo verifica que la presente solicitud **CUMPLE** con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, señalada en el Artículo 85 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios.
- Por tanto, esta Dirección de Obras, con la **CONFORMIDAD** de la Supervisión de obra recomienda dar **PROCEDENTE EN PARTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 dispuesta por el Contratista,



Resolución Gerencial

N° 02 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 ENE. 2025

y otorgar 25 días calendario. Estableciendo la nueva fecha de término de la obra como el 13 de enero del 2025”.



Que, mediante INFORME LEGAL N° 017/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a lo informado por la Dirección de Obras concluye que, **corresponde declarar la procedencia en parte** de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 presentada por el Consorcio Presa Sullana, toda vez que se ha configurado la causal prevista en el artículo 85.1 del Reglamento para las Intervenciones por Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**; por lo que corresponde la aprobación de la solicitud ingresada solo por veinticinco (25) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término el 13 de enero de 2024;



Que, el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, señala los requisitos, así como también el procedimiento a seguir para la aprobación de ampliaciones de plazo de obras, así tenemos que la citada normativa señala lo siguiente:

“Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento”

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los **mayores metrados** que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.





Resolución Gerencial

N° 02 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 ENE. 2025

*Quando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de **plazo parciales**, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*



Que, como se aprecia la normativa de la materia, establece las **causales** por las que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el **procedimiento** para su tramitación y además el **plazo** que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el **hecho o la circunstancia** invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente acreditada y sustentada por el contratista, y en función de ello la Entidad evaluar su **procedencia**;



Que, de la solicitud presentada se tiene que, se viene solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por setenta y cuatro (74) días calendario, para tales efectos se ha consignado las circunstancias que determinan dicha situación de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento de la ARCC, siendo que para tales efectos se ha efectuado la **Anotación N° 350** de fecha 25 de setiembre de 2024 en el respectivo cuaderno de obra, en el que se ha consignado la ejecución de mayores metrados N° 04, las mismas que afectarían la ruta crítica del proyecto;

Que, sobre el particular se tiene que, la normativa de la materia, ha previsto la modificación de los plazos establecidos para los cronogramas de obra, estableciendo como requisito previo para dichos casos, que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución, señalándose además los supuestos para solicitar dicha ampliación que, entre ellos tenemos la necesidad de un plazo adicional por la ejecución de mayores metrados; de ello se desprende que, se encuentra establecida de forma taxativa las **causales** para que dichas modificaciones tengan validez jurídica;



Que, en este contexto, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente se verifica que, respecto de la solicitud ingresada a esta Entidad, previa revisión de los requisitos de procedencia indicados en los párrafos precedentes, la Dirección de Obras ha emitido opinión recomendando se declare la **procedencia en parte** de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, por cuanto se verifica la ejecución de mayores metrados que han afectado la ruta crítica de la obra, partidas relacionadas al **Aliviadero móvil**, habiéndose afectado la **Ruta Crítica** y con lo cual se tiene que la causal invocada se encuentra justificada. Cabe precisar que, para efectos de la cuantificación del plazo requerido en la presente solicitud, la contratista requiere un total de 74 días calendario; no obstante, la Dirección de Obras de esta Entidad y la contratista responsable de la supervisión, previa evaluación de los días requeridos para los trabajos antes descritos, recomienda otorgar un plazo de **veinticinco (25) días calendario**; por lo que en atención al plazo indicado por el área técnica corresponde otorgar un plazo adicional de **25 días calendario**. En este sentido se puede colegir que, se ha configurado la causal prevista en el inciso c) del artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;



Resolución Gerencial

N° 02 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 ENE. 2025

Que, en consecuencia, estando a lo opinado por la Dirección de Obras, se concluye que, en la ejecución de la obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana", se ha configurado la causal de ampliación de plazo parcial prevista en la normativa de la materia, por causas no atribuibles al contratista; por lo que corresponde la aprobación de la solicitud ingresada por la contratista Consorcio Presa Sullana conforme a los supuestos regulados en el artículo 85.1 del Reglamento para las Intervenciones por Reconstrucción con Cambios, al haberse configurado el supuesto establecido en la normativa de la materia;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo de Parcial N° 05 de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana", presentada por la contratista Consorcio Presa Sullana, debiéndose otorgar el plazo de **veinticinco (25) días calendario** conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, estableciéndose como nueva fecha de término el 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración en coordinación con el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PECHP, elaborar la adenda correspondiente al Contrato N.º 029/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO PRESA SULLANA**, el mismo que deberá notificarse en el domicilio legal común en Mza. D2 Lote 13 Urb. Jardín II etapa - Sullana – Piura; **H & H Consultoría en Ingeniería y Construcción** con domicilio legal en calle Enrique Palacios N° 132 Urb. Las Mercedes – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL